

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Recepción de la Cuenta Pública	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO 2022	10
4.1. Información Presupuestal y Financiera	10
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	24
4.4. Estado de la Deuda Pública.	26
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	27
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	28
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	30
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	32
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	34
4.10. Procedimientos Jurídicos.	35
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	36
5. PERIODO: DEL 07 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	38
5.1. Información Presupuestal y Financiera	38
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	42
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	75
5.4. Estado de la Deuda Pública.	77
5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	78
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	79

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	81
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	83
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	85
5.10. Procedimientos Jurídicos.	86
5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	87
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	89

Anexos:

I. Periodo: Del 1° de enero al 06 de marzo 2022

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

II. Periodo: Del 07 de marzo al 31 de diciembre 2022

- II.1. Estados Financieros
- II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del **1º de enero al 06 de marzo y otro del 07 de marzo al 31 de diciembre 2022, debido al cambio de titulares**, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	18 de Abril de 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	21 de Julio de 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	18 de Octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	16 de Enero de 2023	En tiempo	0

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3666/2022	21 de septiembre de 2022	Recursos Recaudados

La **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2022**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 06 de marzo de 2022** y el segundo, del **07 de marzo al 31 de diciembre 2022**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Recaudados	486,819,414.42	464,771,566.50	458,007,109.24	406,678,901.08	88.8
TOTAL	486,819,414.42	464,771,566.50	458,007,109.24	406,678,901.08	88.8

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$458,007,109.24, del cual se determinó una muestra de \$406,678,901.08, que al periodo auditado representó el 88.8 por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2022**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 06 de marzo 2022** y el segundo, del **07 de marzo al 31 de diciembre de 2022**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

4. PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 06 DE MARZO 2022

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, al 06 de marzo del 2022**; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo comprendido del **01 de enero al 06 de marzo**, del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 enero al 06 de marzo (d)	Alcance % 01 enero al 06 de marzo e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 01 enero al 06 de marzo (b)	Devengado 01 enero al 06 de marzo (c)		
Recursos Recaudados	486,819,414.42	39,342,679.13	55,607,773.81	49,490,918.69	89.0
TOTAL	486,819,414.42	39,342,679.13	55,607,773.81	49,490,918.69	89.0

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del 01 de enero al 06 de marzo muestra un importe devengado de \$55,607,773.81, del cual se determinó una muestra de \$49,490,918.69, que al periodo auditado representó el 89.0 por ciento de alcance.

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 06 de marzo del dos mil veintidós.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 06 de marzo del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	242,351,860.36	
Cuentas por cobrar a corto plazo	6,902,860.37	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	10,000.00	
Deudores por anticipos a la tesorería a corto plazo	10,000.00	
Suma Circulante	249,274,720.73	
No circulante		
Documentos por cobrar a largo plazo	91,654,635.68	
Bienes Inmuebles	32,178,807.33	
Bienes muebles	739,270.06	
Suma No Circulante	124,572,713.07	
Total Activo		373,847,433.80
Pasivo		
Circulante		
Servicios personales por pagar a corto plazo	51,096.40	
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	8,746,413.45	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	72,738.68	
Otros documentos por pagar a corto plazo	3,723,773.26	
Otras provisiones a corto plazo	727,411.63	
Suma Pasivo Circulante	13,321,433.42	
No circulante		
Fondos en administración a largo plazo	231,834,084.86	
Otros fondos de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	41,788,957.46	
Suma Pasivo No Circulante	273,623,042.32	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio	34,215,042.03	
Resultado del Ejercicio	(16,178,020.38)	
Resultado de ejercicios anteriores	68,865,936.41	
Suma el Patrimonio	86,902,958.06	
Total de Pasivo más Patrimonio		373,847,433.80

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al **06 de marzo 2022**.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el déficit.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 06 de marzo 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos al 06 de marzo (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	353,411,524.71	38,753,190.64	(314,658,334.07)	11.0
51	Productos	3,612,000.00	583,337.35	(3,028,662.65)	16.1
73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	598,965.48	6,151.14	(592,814.34)	1.0
95	Pensiones y Jubilaciones	129,196,924.23	0.00	(129,196,924.23)	0.0

Suman los Ingresos	486,819,414.42	39,342,679.13	(447,476,735.29)	8.1
---------------------------	-----------------------	----------------------	-------------------------	------------

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Devengo acumulado Al 06 de marzo (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	13,347,669.62	11,606,259.08	1,456,968.53	10,149,290.55	12.6
2000	Materiales y suministros	558,000.00	588,014.44	37,473.51	550,540.93	6.4
3000	Servicios generales	2,775,600.04	1,380,930.62	99,197.07	1,281,733.55	7.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	470,138,144.76	430,499,106.27	54,014,134.70	376,484,971.57	12.5

Suman los egresos	486,819,414.42	444,074,310.41	55,607,773.81	388,466,536.60	12.5
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(16,265,094.68)**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 06 de marzo 2022.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Recursos Recaudados

De los **Recursos Recaudados**, de un presupuesto recibido de **\$39,342,679.13**, devengaron **\$55,607,773.81**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,620.60**, de los cuales el ente fiscalizable presentó **propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mediante la cual presentó información y documentación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión de los expedientes de créditos otorgados, se detectó que en 51 créditos rojos omiten integrar contrato, identificación expedida por la institución laboral del acreditado, CURP y la documentación del aval.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, justifican en propuesta de solventación, que los créditos otorgados cumplen con los requisitos del artículo 4, fracción IX de los Lineamientos para el Otorgamiento y Recuperación de Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual especifica que el requisito del aval no aplica tratándose de créditos otorgados a pensionados y jubilados, así mismo, presentan los CURP faltantes e información del acuerdo para la simplificación de trámites y servicios que presta Pensiones Civiles.

- Autorizaron 26 créditos rojos por montos superiores a los permitidos por la cantidad de \$538,766.14, esto debido a que los créditos se otorgaron conforme al nuevo esquema para el otorgamiento de créditos aprobado por su Órgano de Gobierno en la vigésima primera sesión ordinaria de 2019, sin embargo, omiten presentar las acciones realizadas para autorizar el otorgamiento de créditos mediante este esquema, el cual debe estar establecido mediante lineamientos, reglamentos o alguna otra disposición normativa.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 2)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, argumentan en propuesta de solventación, apegarse al nuevo esquema de créditos autorizado mediante Acta de la vigésima primera sesión ordinaria de 2019, sin embargo, no presentan evidencia de las actualizaciones realizadas a los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos.

- De la revisión al organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados por el Órgano de Gobierno de Pensiones Civiles, se constató que estos documentos no se encuentran con los nombres de los servidores públicos que ostentan los puestos.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 3)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/160/2023 de fechas 05 de abril y 08 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles de fecha 31 de marzo de 2023, en la cual aprueban las modificaciones al organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2022, mismos que se encuentran actualizados con los nombres de los servidores públicos.

- Omitieron presentar el reporte de pago de gastos médicos identificados por servicios subrogados, servicios farmacéuticos y de jubilados y pensionados, toda vez que solo presentan el auxiliar contable extraído de su sistema de contabilidad.

Solventada (A.F. 1º PRAS - 4)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, los reportes de gastos médicos clasificados en subrogados, farmacéuticos y de jubilados y pensionados requeridos.

- De la revisión a los créditos rojos y verdes otorgados conforme al nuevo esquema para el otorgamiento de créditos aprobado por su Órgano de Gobierno en la vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2019, se detectó que omiten presentar las acciones realizadas para autorizar el otorgamiento de créditos mediante este esquema, el cual debe estar establecido mediante lineamientos, reglamentos o alguna otra disposición normativa.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 5)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha 31 de enero de 2023, en la que solicitan hacer las modificaciones a los lineamientos de crédito, no obstante, omiten presentar prueba plena de dichas modificaciones.

- Omiten contar con el Reglamento de las Cuentas de Ahorro Personal a que se refiere el Libro B "Del régimen permanente de ahorro personal", de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

No Solventada (A.F. 1º PRAS -11)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio signado por la titular de Pensiones Civiles, dirigido al Consejero Jurídico del ejecutivo del Estado, solicitándole realizar las mesas de trabajo con la Secretaría de Finanzas para iniciar con el proyecto de Reglamento, del cual la Consejería Jurídica envió comentarios y observaciones a la propuesta presentada para ser solventada y emitir su opinión, en consecuencia, no se ha emitido ni publicado el reglamento.

- Efectuaron operaciones por la compra venta de inversiones en diversas cuentas bancarias detectándose que Pensiones Civiles no cuenta con los lineamientos de la Inversión de Reservas a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 6, 10)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, tarjeta firmada por la Jefa del Departamento Jurídico dirigida a la Directora General donde remiten el proyecto de los lineamientos de la inversión de reservas de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala para ser aprobado y remitido a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, señalan que no se ha tenido respuesta de la Secretaría por lo que aún no se cuentan con Lineamientos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, recaudó los recursos propios de conformidad con las cuotas y aportaciones de seguridad social enteradas por los sujetos obligados e inscritos en el ente público.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, dispone de cuentas bancarias específicas en las que manejan los recursos recaudados y sus rendimientos financieros.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Efectuaron trasposos de recursos entre cuentas bancarias por \$257,791,370.31, ocasionando que no se tenga un adecuado seguimiento a los recursos, además de que provoca que estos no estén plenamente identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal al que corresponden, en función de los ingresos que son radicados y/o recaudos por Pensiones Civiles.

No Solventada (A.F. 1° PRAS - 7)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, tarjetas firmadas por la Directora General y el Director Administrativo dirigidas al Jefe del Departamento de Contabilidad solicitándole hacer las transferencias bancarias, sin embargo, los movimientos efectuados provocan que Pensiones Civiles no tenga plenamente identificados sus ingresos dificultando con ello la trazabilidad de los recursos, debido a que utilizan una cuenta bancaria como concentradora de sus ingresos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Pensiones Civiles reportó que cuatro municipios presentan adeudos y/o retrasos por un importe de \$42,234,262.58 correspondientes a las retenciones y aportaciones del Libro A y B, y descuentos por los créditos otorgados por adeudos de ejercicios anteriores (2017-2021), sin embargo, omiten presentar evidencia documental que acredite las recuperaciones efectuadas.

Solventada (A.F. 1° SA - 3)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, acreditan en propuesta de solventación, las acciones realizadas a efecto de recuperar los adeudos que tienen los municipios, a través de requerimientos de pago y la celebración de convenios donde se estipulan las formas de pago.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Reportaron cargos en la cuenta de documentos por cobrar a largo plazo correspondiente a la subcuenta de crédito personal rojo por la cantidad de \$8,343,699.00, sin embargo, se detectó una diferencia no justificada, aclarada y documentada por \$2,091,307.90, respecto del importe de \$6,252,391.10 reportado en la información financiera del Ente Público.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 8)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación el reporte de "Conciliación de créditos personales rojos emitidos contra contabilizados del 01 de enero al 06 de marzo de 2022" sin embargo, estos no se encuentran acompañados por los auxiliares de cuentas contables que concilien las cifras con los reportes de cartera; de igual manera argumentan haber realizado registros incorrectos que serán corregidos posteriormente, de los cuales omiten presentar documentación del origen de los registros incorrectos así como de las correcciones realizadas.

- Reportaron cargos en cuentas por cobrar a largo plazo por \$1,112,600.00 correspondiente a la subcuenta de crédito personal verde, sin embargo, se detectó una diferencia no justificada, aclarada y documentada por \$178,460.80, respecto del importe de \$1,291,060.80 reportado en la información financiera del Ente Público.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 9)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, el reporte "Conciliación de créditos personales verdes emitidos contra contabilizados del 01 de enero al 06 de marzo de 2022" sin embargo, estos no se encuentran acompañados por los auxiliares de cuentas contables que concilien las cifras con los reportes de cartera; de igual manera argumentan haber realizado registros incorrectos que serán corregidos posteriormente de los cuales omiten presentar documentación del origen de los registros incorrectos así como de las correcciones realizadas.

- Recaudaron ingresos por aportaciones y retenciones enteradas del libro "B" por \$10,649,075.47, del cual se solicitó, proporcionar reportes de los entes que cotizan y tienen algún atraso en dichos conceptos y en su caso remitir constancias firmadas por la Titular que acredite el cumplimiento de los entes que se encuentren al corriente, por lo que solo remiten informe de los entes que presentan un atraso sin incluir el importe recaudado ni las constancias que acrediten que el resto de los sujetos obligados se encuentran al corriente en el entero de retenciones y aportaciones. Así mismo se detecta una diferencia de \$9,372,515.36, debido a que el reporte proporcionado contempla aportaciones por \$1,276,560.11.

No Solventada (A.F. 1º PRAS - 12)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, formato de control de las aportaciones y retenciones registradas como ingresos por concepto de aportaciones de seguridad social a la institución, sin embargo, el reporte no corresponde a los ingresos recaudados reportados en su información financiera y no concilian o justifican las diferencias.

- Pensiones Civiles informó que los municipios de Tlaxcala, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlán de Antonio Carvajal, presentan adeudos y/o retrasos por un importe de \$42,234,262.58 correspondientes al entero de retenciones del 12.0% y aportaciones del 18.0%, aportaciones y retenciones del Libro "B" así como créditos otorgados, sin embargo, se constató que no se tiene reconocido el adeudo en las cuentas por cobrar de la información financiera.

Parcialmente Solventada (A.F. 1º PRAS - 13)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, acreditan en propuesta de solventación, las acciones realizadas a efecto de recuperar los adeudos que tienen los municipios, a través de requerimientos de pago y la celebración de convenios donde se estipulan las formas de pago, sin embargo, argumentan que los adeudos atienden a estimaciones realizadas con base en el registro de la última nómina reportada a la institución, no obstante, no reconocen en su información financiera los adeudos que presentan los entes públicos.

- Efectuaron el registro de la recaudación de aportaciones y retenciones del libro "B" por un importe de \$10,649,075.47, no obstante, únicamente se identificó que un importe de \$329,807.47, se radicaron en la cuenta bancaria en la que son administrados estos recursos, persistiendo una diferencia de recursos por \$10,319,268.00.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 14)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que la cuenta bancaria donde se recaudaban las cuotas de seguridad social fue cancelada, lo que provocó que se transfirieran los recursos a la cuenta concentradora del ente, y después se dispersaran a una nueva cuenta bancaria donde se concentran los recursos del Libro B, para nómina de Jubilados y Pensionados, no obstante, omiten presentar evidencia documental que avale que los recursos efectivamente fueron depositados en la cuenta bancaria.

- Proporcionaron reporte de cartera vencida que asciende a \$7,376,197.81, conformada por 18 créditos hipotecarios y 109 créditos verdes y rojos, no obstante, al cotejarlo con el reporte de cartera de créditos se constató que los créditos no se encuentran reconocidos y registrados en el reporte de cartera de créditos de Pensiones Civiles.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 15)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, argumentan en propuesta de solventación, tener reconocidos los créditos en cuentas por cobrar a corto y largo plazo, sin embargo, estos no se tienen plenamente identificados en virtud de que el importe de cartera vencida que remiten no corresponde al saldo registrado en su información financiera.

- Reportaron saldo en ingresos contables no presupuestarios por \$87,074.30 clasificados como "Otros Ingresos y Beneficios Varios", no obstante, el importe deriva de actividades inherentes a Pensiones Civiles, por lo cual debieron ser registrados de manera presupuestal en cuestión de ingresos.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 16)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, justifican en propuesta de solventación, que los movimientos bancarios son contabilizados de manera correcta, sin embargo, omiten presentar evidencia que acredite el adecuado registro de los ingresos reportados como ingresos contables no presupuestarios, esto en apego de lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con recursos recaudados, no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Pagaron en exceso resolutive de pensión por jubilación, correspondiente a la cantidad de \$3,620.60, a favor de una persona del periodo comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de febrero.

Solventada (A.F. 1º PDP – 1)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, documentación que acredita que el pago realizado se ajusta a lo determinado en Resolutive de Pensión por Jubilación.

- De la revisión al contrato de Aparcería Agrícola, por parcelas ubicadas en ejido de Tzompantepec, celebrado entre la persona responsable de las parcelas y Pensiones Civiles, se detectó que incumplen con una de las condiciones contractuales que establece que se debe entregar en efectivo a valor comercial, un porcentaje correspondiente a un tercio de la cosecha obtenida, de lo cual omiten presentar evidencia documental del cumplimiento de la cláusula.

Parcialmente Solventada (A.F. 1° PRAS - 17)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, escrito firmado por la responsable de las parcelas en el que informa que debido a las condiciones climatológicas no se tuvo cosecha en el ejercicio 2022, por lo que no se pudo dar cumplimiento al contrato; y también argumentan que la responsable de las parcelas refirió de manera verbal que ya no es su intención renovar el contrato, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que ampare lo argumentado.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, pagó sus obligaciones financieras al término del periodo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, realizó sus adquisiciones cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con cargo a los recursos recaudados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, durante el periodo de revisión, no realizó adquisiciones de bienes muebles a cargo de los recursos recaudados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por los cuales debiera informar de manera trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, hizo de conocimiento a los habitantes a través de la página oficial de internet sobre el monto de los recursos recibidos trimestralmente, así como las acciones realizadas y alcanzadas.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **1° de enero al 06 de marzo**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de gastos en exceso	3,620.60	3,620.60	0.00
Total	3,620.60	3,620.60	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del **periodo comprendido del 01 de enero al 06 de marzo** por **\$55,607,773.81**.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omisión de actualizaciones a los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo del crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar el crédito que otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos.
- Omiten contar con el Reglamento de las Cuentas de Ahorro Personal a que se refiere el Libro B "Del régimen permanente de ahorro personal", de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Recaudación de aportaciones y retenciones enteradas del Libro "B" por \$10,649,075.47, identificando recursos por \$329,807.47 en cuenta bancaria, persistiendo recursos públicos faltantes por \$10,319,268.00.
- Adeudos por un importe de \$42,234,262.58, correspondientes al entero de retenciones del 12.0% y aportaciones del 18.0%, aportaciones y retenciones del Libro "B" así como créditos otorgados, sin embargo, no se tiene reconocido el adeudo en las cuentas por cobrar de la información financiera.

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el **06 de marzo** del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 06 de marzo de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	32,030,327.33	0.00	0.00	32,030,327.33
Viviendas	148,480.00	0.00	0.00	148,480.00
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	324,226.22	0.00	0.00	324,226.22
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(7,505.00)	0.00	0.00	(7,505.00)
Vehículos y equipo de transporte	425,548.84	0.00	0.00	425,548.84
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	(3,000.00)	0.00	0.00	(3,000.00)
Total	32,918,077.39	0.00	0.00	32,918,077.39

Durante el periodo del **01 de enero al 06 de marzo 2022**, el Patrimonio no presentó incrementos o disminuciones, registrando un saldo final de **\$32,918,077.39**.

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devenido contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente e Importancia Relativa”**

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos y pensionados y jubilados afiliados, establecidas en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **1° de enero al 06 de marzo** del ejercicio fiscal 2022, de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo	141.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	100.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	0.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	2.6%

Indicador	Interpretación	Resultado
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	28.6%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 06 de marzo de 2022, el ente ejerció el 141.3% del total de ingresos. Asimismo, tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de recursos recaudados.

En el transcurso del periodo erogaron el 2.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta al indicador de solventación de observaciones, solventaron 6 de las 21 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa".

Normativa Estatal

- Artículos 2, 21, 26 y 28 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 3 fracción VII, 10, 14 fracciones I, VI, X y XI, 17 fracción V, 18 fracción I, 19, 20, 25, 28, 29, 31, 73, 75, 76 y 77 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 4, 105 fracción II y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 2, 21, 26 y 28 fracciones VIII y IX del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 4 fracciones II, III, VI y IX, 13, 14 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los Servidores Públicos, Jubilados y Pensionados de la Institución, así como para el Intercambio de Información sobre Créditos, Saldos y Pagos entre esta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas.
- Artículos 1, 11 y 14 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo de crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos.
- Artículos 2, 10, 11 fracción VIII, 12, 13, 14, 15, 18 fracción IV, 19 fracción X, 20 fracciones IV y VIII y 22 del Reglamento Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior, se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	3	1	17	0	21	0	1	0	14	0	15
Total	0	3	1	17	0	21	0	1	0	14	0	15

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos.

4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 06 de marzo, del Ente fiscalizable.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del **1º de enero al 06 de marzo** de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 06 de marzo**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación a las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: durante el periodo, no le correspondió al ente entrega de la cuenta pública.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.

- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: 0 casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 17.6 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al 06 de marzo**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. PERIODO: DEL 07 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE 2022

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del **07 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 07 de marzo al 31 diciembre (d)	Alcance % 07 de marzo al 31 diciembre e= (d/c)*100
	Autorizado Anual (a)	Recibido 07 de marzo al 31 diciembre (b)	Devengado 07 de marzo al 31 diciembre (c)		
Recursos Recaudados	486,819,414.42	425,428,887.37	402,399,335.43	357,187,982.39	88.8
TOTAL	486,819,414.42	425,428,887.37	402,399,335.43	357,187,982.39	88.8

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo del 07 de marzo al 31 de diciembre muestra un importe devengado de \$402,399,335.43, del cual se determinó una muestra de \$357,187,982.39, que al periodo auditado representó el 88.8 por ciento de alcance.

Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/Tesorería	320,262,473.44	
Cuentas por cobrar a corto plazo	8,231,888.05	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	2,050,885.35	
Ingresos por recuperar a corto plazo	(56,913.68)	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de servicios a corto plazo	40,495.68	
Suma Circulante	330,528,828.84	
No circulante		
Documentos por cobrar a largo plazo	85,282,017.35	
Bienes Inmuebles	32,504,307.33	
Bienes muebles	739,270.06	
Suma No Circulante	118,525,594.74	
Total Activo		449,054,423.58
Pasivo		
Circulante		
Servicios personales por pagar a corto plazo	153,386.88	
Proveedores por pagar a corto plazo	(80.68)	

Cuenta	Saldo	Total
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	40,390,725.54	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	268,723.96	
Documentos por pagar a corto plazo	5,299,348.49	
Otras provisiones a corto plazo	641,468.30	
Total Pasivo Circulante	46,753,572.49	
No circulante		
Fondos en administración a largo plazo	246,902,986.94	
Otros fondos de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	45,140,361.48	
Total Pasivo No Circulante	292,043,348.42	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Actualización de la hacienda pública/ patrimonio	34,215,042.03	
Resultado del Ejercicio	7,176,524.23	
Resultado de ejercicios anteriores	68,865,936.41	
Suma el Patrimonio	110,257,502.67	
Total de Pasivo más Patrimonio		449,054,423.58

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos Recibidos		Ingresos recibidos al 31 de Diciembre d=(b) + (c)	Diferencia e=(d-a)	% f=(d/a)*100
			Del 01 enero al 06 de marzo (b)	Del 07 de marzo al 31 de diciembre (c)			
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	353,411,524.71	38,753,190.64	339,107,567.44	377,860,758.08	24,449,233.37	106.9
44	Otros derechos	0.00	0.00	19,414.06	19,414.06	19,414.06	0.0
51	Productos	3,612,000.00	583,337.35	8,109,931.07	8,693,268.42	5,081,268.42	240.7
61	Aprovechamientos	0.00	0.00	57,499.13	57,499.13	57,499.13	0.0
73	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	598,965.48	6,151.14	542,875.67	549,026.81	(49,938.67)	91.7
95	Pensiones Jubilaciones	129,196,924.23	0.00	77,591,600.00	77,591,600.00	(51,605,324.23)	60.1
	Suman los Ingresos	486,819,414.42	39,342,679.13	425,428,887.37	464,771,566.50	(22,047,847.92)	95.5

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados		Devengo acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d)	Diferencia f=(b-e)	% g=(e/b)*100
				Del 01 enero al 06 de marzo (c)	Del 07 de marzo al 31 de diciembre (d)			
1000	Servicios personales	13,347,669.62	11,606,259.08	1,456,968.53	9,982,366.89	11,439,335.42	166,923.66	98.6
2000	Materiales y suministros	558,000.00	588,014.44	37,473.51	653,998.33	691,471.84	(103,457.40)	117.6
3000	Servicios generales	2,775,600.04	1,380,930.62	99,197.07	1,513,727.37	1,612,924.44	(231,993.82)	116.8
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	470,138,144.76	430,499,106.27	54,014,134.70	390,249,242.84	444,263,377.54	(13,764,271.27)	103.2
	Suman los egresos	486,819,414.42	444,074,310.41	55,607,773.81	402,399,335.43	458,007,109.24	(13,932,798.83)	103.1

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(16,265,094.68)** **23,029,551.94** **6,764,457.26**

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Recursos Recaudados

De los Recursos Recaudados, de un presupuesto recibido de **\$425,428,887.37**, devengaron **\$402,399,335.43**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,043,164.77**, que comprende la irregularidad de **pagos improcedentes**.

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De la revisión a los expedientes de créditos rojos otorgados, se detectó que en 131 créditos rojos omiten integrar contrato, identificación expedida por la institución laboral del acreditado, CURP, y documentación del aval.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 1)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, justifican en propuesta de solventación, que los créditos otorgados cumplen con los requisitos del artículo 4, fracción IX de los Lineamientos para el Otorgamiento y Recuperación de Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mediante el cual especifica que el requisito del aval no aplica tratándose de créditos otorgados a pensionados y jubilados, así mismo, presentan los CURP faltantes e información del acuerdo para la simplificación de trámites y servicios que presta Pensiones Civiles.

- Presentan incumplimiento en 5 metas respecto a lo establecido en el Programa Operativo Anual, durante el periodo.

No Solventada (A.F. 2º PRAS - 2)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que el incumplimiento de las metas fue a consecuencia de factores ajenos al ente, asimismo, justifican estar realizando acciones que ayuden al cumplimiento de las metas, sin embargo, las acciones no fueron suficientes para alcanzar las metas programadas.

- De la revisión al organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados por el Órgano de Gobierno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, se constató que estos documentos no se encuentran actualizados con los nombres de los servidores públicos que ostentan los puestos.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 3)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/160/2023 de fechas 05 de abril y 08 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles, de fecha 31 de marzo de 2023, en la cual aprueban las modificaciones al organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2022, mismos que se encuentran actualizados con los nombres de los servidores públicos.

- Omitieron presentar, el reporte de pago de gastos médicos identificados por servicios subrogados, servicios farmacéuticos y de jubilados y pensionados, toda vez que solo presentan el auxiliar contable extraído de su sistema de contabilidad, información que no corresponde con lo solicitado.

Solventada (A.F. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, los reportes de gastos médicos clasificados en subrogados, farmacéuticos y de jubilados y pensionados requeridos.

- Del análisis al padrón de aportantes vigentes activos e inscritos en Pensiones Civiles, identificados por Libro A y B, se constató que reportan 228 empleados inscritos en los sectores Tribunal de Justicia Administrativa, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, no obstante, existe una diferencia respecto al padrón del ejercicio 2021 que reportaba 8,877 empleados inscritos en los sectores antes mencionados, así como los correspondientes al Magisterio, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órgano de Fiscalización Superior, y los municipios de Tlaxcala, Chiautempan, Apetatitlán y Contla de Juan Cuamatzi, sin presentar documentación que aclare la diferencia entre ambos reportes.
Parcialmente Solventada (A.F. 2º PRAS - 5)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación padrón integrado por 9,414 aportantes inscritos a la institución, así mismo, argumentan que mediante sesión del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Pensiones Civiles, se analizó la viabilidad de contar con un sistema para la integración de expedientes digitales de los empleados inscritos, lo que afirma que no existe un debido control de expedientes electrónicos de los aportantes de los distintos sectores.

- De la revisión a los créditos rojos y verdes, otorgados conforme al nuevo esquema para el otorgamiento de créditos aprobado por su Órgano de Gobierno en la vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2019, se detectó que omiten presentar las acciones realizadas para autorizar el otorgamiento de créditos mediante este esquema, el cual debe estar establecido mediante lineamientos, reglamentos o alguna otra disposición normativa.
No Solventada (A.F. 2º PRAS - 7)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Créditos de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de enero de 2023, en la que solicitan hacer las modificaciones a los lineamientos de crédito, no obstante, omiten presentar plena prueba de dichas modificaciones.

- Autorizaron 143 créditos por montos superiores a los permitidos por la cantidad \$5,184,541.20, esto debido a que los créditos se otorgaron conforme al nuevo esquema para el otorgamiento de créditos aprobado por su Órgano de Gobierno en la vigésima primera sesión ordinaria de 2019, sin embargo, omiten presentar las acciones realizadas para autorizar el otorgamiento de créditos mediante este esquema, el cual debe estar establecido mediante lineamientos, reglamentos o alguna otra disposición normativa.

Parcialmente Solventada (A.F. 2º PRAS – 8; 3º PRAS - 1)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación tarjeta dirigida a la Directora General de Pensiones Civiles, sobre el proyecto de modificaciones de los lineamientos para su revisión y seguimiento, no obstante, no presentaron evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- De la revisión al contrato de comodato suscrito con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respecto a un predio ubicado en San Andrés Ahuashuatepec, Tzompantepec, se detectó que dicho contrato concluyó el 31 de agosto del 2021, por lo que Pensiones Civiles, omitió aclarar sobre la renovación del contrato por el periodo restante del ejercicio 2021 y la situación del bien para el ejercicio 2022.

No Solventada (A.F. 3º SA - 13)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la revisión del contrato para el ejercicio 2022; sin embargo, omiten presentar respuesta del oficio y/o el contrato de comodato vigente.

- Presentaron incumplimiento en 6 metas respecto a lo establecido en el Programa Operativo Anual, durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre 2022.

Parcialmente Solventada (A.F. 3º PRAS - 2)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentan en propuesta de solventación que el incumplimiento de las metas fue a consecuencia de factores ajenos al Ente, por lo que además están realizando acciones que ayuden al cumplimiento de las metas como dar a conocer los requisitos para que las personas puedan acceder a los servicios con los que cuenta Pensiones Civiles, sin embargo, las acciones no fueron suficientes para alcanzar las metas programadas.

- De la revisión al contrato de comodato suscrito con la Unión de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado de Tlaxcala A.C., con el que se especifica en el apartado de Declaraciones que Pensiones Civiles es el propietario de un bien inmueble ubicado en la Ciudad de Tlaxcala conocido como "Casa Club del Jubilado y Pensionado", se detectó que, dicho bien, no se encuentra dado de alta dentro del patrimonio del ente público.

No Solventada (A.F. 3º PRAS – 31)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio dirigido al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala solicitándole realizar las gestiones necesarias para ratificar la sesión de derechos del inmueble, así mismo, presentan acuse de la demanda de usucapión impuesta contra el H. Ayuntamiento de Tlaxcala y el edicto respecto al predio, sin embargo, no presentan evidencia de la resolución de la autoridad competente y del registro del bien mueble en el patrimonio del ente público.

- Efectuaron operaciones por la compra venta de inversiones de diversas cuentas bancarias detectándose que Pensiones Civiles no cuenta con los lineamientos de Inversión de Reservas a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

Parcialmente Solventada (A.F. 2º PRAS – 11; 3º PRAS – 6)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación oficio dirigido al ejecutivo, respecto de la cuenta bancaria, solicitándole la cancelación de las cuentas, y oficio dirigido a la Directora General donde presentan el proyecto de los Lineamientos de la Inversión de Reservas de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, para su análisis, así como, oficio signado al Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas solicitándole aprobar y emitir los lineamientos, sin embargo, omiten presentar respuesta de la Secretaria, por lo que aún no se cuenta con los Lineamientos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Del seguimiento a las ministraciones del Fondo para el Fortalecimiento a Pensiones Civiles, se detectó que la Secretaría de Finanzas ha omitido transferir un total de \$14,970,367.00 correspondientes al ejercicio 2021, sin que el Ente haya presentado las acciones necesarias para que los recursos le sean ministrados.

No Solventada (A.F. 3° PRAS - 4)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio dirigido al Secretario de Finanzas, solicitándole el apoyo extraordinario equivalente a \$45,000,000.00 que no les fue otorgado en el ejercicio 2021, no obstante, no presentan evidencia de la ministración de los recursos por la cantidad de \$14,970,367.00.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, dispone de cuentas bancarias específicas en las que manejan los recursos recaudados y sus rendimientos financieros.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Efectuaron traspasos de recursos entre cuentas bancarias por \$378,978,496.54, ocasionando que no se tenga un adecuado seguimiento a los recursos, además de que provoca que estos no estén plenamente identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal al que corresponden, en función de los ingresos que son radicados y/o recaudados por Pensiones Civiles.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 9; 3° PRAS – 3)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, tarjetas firmadas por la Directora General y el Director Administrativo dirigidas al Jefe del Departamento de Contabilidad solicitándole hacer las transferencias bancarias, los reportes de las transferencias realizadas y papeles de trabajo de los traspasos entre cuentas, sin embargo, los movimientos realizados provocan que Pensiones Civiles no tenga un adecuado seguimiento y trazabilidad de los recursos debido a que utilizan una cuenta bancaria como concentradora de sus ingresos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por la compra de material de limpieza por \$10,148.29, sin embargo, omiten presentar requisiciones, evidencia documental de la entrega de los materiales por el proveedor, y cotizaciones.

Solventada (A.F. 2° SA - 2)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación requisiciones con las firmas de recepción de material por parte de personal de Pensiones Civiles, cotizaciones y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$16,354.00, por el pago de la publicación de 17 páginas del acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, en la página del periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sin embargo, omiten presentar requisición y evidencia de la publicación.

Solventada (A.F. 2° SA - 3)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, requisición y evidencia de la publicación del acta en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- Erogaron \$273,637.61, por la aplicación de pintura, impermeabilizante, colocación de teja y lona publicitaria a la Casa Club del Jubilado y Pensionado, sin embargo, omiten presentar las bitácoras de aplicación de los materiales adquiridos, estimaciones, croquis de las instalaciones donde se realizaron los trabajos, contrato, acta de entrega de los trabajos, garantías, evidencia fotográfica, cotizaciones y expediente legal de los proveedores.

Solventada (A.F. 2° SA - 4)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación el contrato de obra, acta de entrega-recepción, precios unitarios, bitácora de obra, catálogo de conceptos, proyecto de remodelación y expediente del contratista que contiene acta constitutiva y constancia de situación fiscal.

- Erogaron \$105,251.02, por la construcción de rampa de concreto, fabricación de barandal metálico, colocación en rejilla en perímetro, construcción de nicho y reubicación de bomba de agua a la Casa Club del Jubilado y Pensionado, sin embargo, omiten presentar garantías de los trabajos, bitácoras de obra, catálogo de precios unitarios, estimaciones, requisiciones, cotizaciones y expediente legal fiscal del proveedor.

Solventada (A.F. 2° SA - 5)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, el expediente de obra que consta de estado de cuenta de la obra, contrato, bitácora de obra, números generadores, croquis de ubicación de las instalaciones en las que se efectuaron los trabajos, estimaciones, evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción.

- Realizaron pago por la adquisición de desinfectantes de uso doméstico e industrial por \$65,163.44, sin embargo, omiten presentar evidencia documental de la entrega de los materiales al área solicitante y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 2° SA - 6)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio de requisición del servicio de desinfección y evidencia de su aplicación en las diversas áreas del ente.

- Adquirieron cajas de hojas tamaño carta, archivadores, carpetas y hojas opalina, por la cantidad de \$37,410.60, sin embargo, omiten presentar el formato de requisición de materiales, evidencia de la recepción del material y distribución en las diferentes áreas administrativas.
Solventada (A.F. 2° SA - 7)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, documentación que acredita la recepción y aplicación de los artículos de papelería donde consta las firmas de recibido por las diversas áreas del ente y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$116,960.56, por la adquisición de cartuchos y tintas para impresoras, así como sellos y hologramas para credenciales, sin embargo, omiten presentar requisiciones, evidencia documental de la recepción y distribución de las adquisiciones y lista de las impresoras que incluya número de inventario de las impresoras a las que se les suministraron los cartuchos y tintas.
Solventada (A.F. 2° SA – 8; 3° SA - 9)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación cotizaciones, requisiciones que incluyen la firma del personal que recibió los consumibles y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$122,121.78 por la adquisición de vestuarios y uniformes y el pago de trabajos de impermeabilización de las instalaciones de la Dirección General de Pensiones Civiles, sin embargo, omiten presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que cumplan los requisitos fiscales, así como la documentación justificativa que acredite las erogaciones.
Solventada (A.F. 2° PDP – 1; 2° PRAS – 14)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen requisitos fiscales en apego al Código Fiscal de la Federación, evidencia fotográfica, listado del personal que recibió los uniformes y la garantía de los mantenimientos realizados, bitácoras de obra, números generadores, catálogo de precios unitarios, reporte de obra y contrato.

- Realizaron pago de combustible por la cantidad de \$20,928.00, constatando el faltante de documentación comprobatoria, siendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet, aunado que se detectó que realizaron el suministro de combustible a unidades que no forman parte del parque vehicular del ente por \$15,200.00.

Solventada (A.F. 2º PDP – 2)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/205/2023 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación el Comprobante Fiscal Digital por Internet por la adquisición de combustible, así como los contratos de comodato celebrados entre Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., y Pensiones Civiles.

- Realizaron el pago de pensión de dos unidades vehiculares por la cantidad de \$928.00 constatando la omisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet, aunado a que las unidades no forman parte del parque vehicular del ente.

Solventada (A.F. 2º PDP – 3)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/205/2023 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet por el pago de pensión, así como los contratos de comodato celebrados entre Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C y Pensiones Civiles.

- Erogaron \$17,596.46, por concepto de fondo revolvente del mes de abril de la Dirección Administrativa, por lo que mediante póliza de registro realizan la creación del deudor diverso, así como la cancelación del mismo, sin embargo, omiten presentar comprobante fiscal digital por internet y documentación justificativa que sustente la requisición de la erogación, la suficiencia presupuestaria, la recepción de los bienes o servicios adquiridos, en apego a la normatividad, fines, objetivos y metas del Ente.

Solventada (A.F. 2º PDP – 4)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios y pasajes, requisiciones, evidencia fotográfica y formatos de recepción de los bienes y servicios.

- Erogaron \$34,000.00, por el pago de servicio de actualización virtual en Contaduría y Auditoría Gubernamental, sin embargo, omiten presentar relación firmada por los servidores públicos que recibieron la capacitación, evidencia fotográfica, constancias otorgadas, contrato y curriculum de los ponentes.

Solventada (A.F. 2° PDP - 5)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación las constancias de los participantes que asistieron al diplomado, oficios de solicitud de capacitación y temario.

- La cuenta de Deudores Diversos por cobrar a corto plazo reporta saldo de \$10,000.00, que corresponde a ejercicios anteriores, mismos que al finalizar el ejercicio no fueron comprobados y/o recuperados.

No Solventada (A.F. 3° SA – 1)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficio dirigido al Departamento Jurídico solicitándole realice las acciones para el cobro del adeudo, así como tarjeta dirigida al Director Administrativo para solicitar el expediente de la deuda para hacer el análisis y proceder legalmente, en consecuencia, el importe aún no ha sido recuperado.

- Se detectó saldo integrado por créditos verdes otorgados e intereses devengados no cobrados por \$9,030,516.28, de los cuales omiten presentar el análisis de la integración de ese saldo, así como evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

No Solventada (A.F. 3° SA – 2)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación tarjeta dirigida al Jefe del Departamento de Contabilidad, solicitándole un análisis de los saldos reportados en la información financiera de Pensiones Civiles para ser cancelados, no obstante, no presentan dicho reporte ni evidencia de las acciones realizadas para recuperar los saldos pendientes.

- Se detectó saldo integrado por créditos rojos o hipotecarios otorgados e intereses devengados no cobrados por \$85,273,186.91 de los cuales omiten presentar el análisis de la integración de ese saldo, así como evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

No Solventada (A.F. 3° SA – 3)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, tarjeta dirigida al Jefe del Departamento de Contabilidad, solicitándole un análisis de los saldos reportados en la información financiera de Pensiones Civiles para ser cancelados, no obstante, no presentan dicho reporte ni evidencia de las acciones realizadas para recuperar los saldos pendientes.

- Se detectó saldo integrado por préstamos hipotecarios generados en ejercicios anteriores por \$8,830.44 que no sufrieron movimientos durante el ejercicio 2022, de los cuales omiten presentar el análisis de la integración de ese saldo, así como evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.

No Solventada (A.F. 3° SA – 5)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficio dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, solicitándole un análisis del saldo de la cuenta observada para proceder al cobro del adeudo, lo que deriva en que los recursos no se han recuperado.

- Realizaron pago del curso de la semana gubernamental por \$12,100.00, sin embargo, omiten presentar el temario del curso impartido, las constancias expedidas a los participantes y evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 3° SA - 7)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, solicitud para ingresar al curso, convocatoria del evento, correos electrónicos con los links de ingreso al curso y capturas de pantalla.

- Erogaron \$62,784.00, de la adquisición de combustible por dispersión correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, sin embargo, omiten adjuntar el estado de cuenta de las tarjetas por los suministros que coincidan con lo reportado en las bitácoras de combustible.
No Solventada (A.F. 3° SA - 8)

Mediante oficio PCET/DA/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación correos electrónicos, en los cuales Pensiones Civiles le solicita al proveedor enviar los estados de cuenta de las tarjetas de dispersión, sin embargo, no remiten los mismos.

- Reportan saldo en la cuenta "Deudores diversos por cobrar a corto plazo" generados en el ejercicio 2022, por \$39,858.91 los cuales no fueron comprobados y/o recuperados y no presentan evidencia de las acciones realizadas para recuperar la totalidad del importe.
Solventada (A.F. 3° PDP – 1)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación la comparecencia emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, donde declaran agotado el procedimiento de manera satisfactoria y el auxiliar de cuentas donde se refleja la cancelación del saldo de la cuenta contable.

- Erogaron \$3,606.00 por el pago del "Diplomado en amparo" y el curso "Nuevo sistema de justicia laboral" para personal de Pensiones Civiles, sin embargo, omiten presentar temarios, constancias expedidas a los participantes, evidencia fotográfica, y requisiciones.
Solventada (A.F. 3° PDP - 2)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, las constancias de participación, temarios, oficios firmados por los servidores públicos que recibieron las capacitaciones y evidencia fotográfica de las clases impartidas.

- Realizaron pago de servicios profesionales de auditoría por \$295,800.00, sin embargo, omiten presentar el contrato celebrado que contemple las condiciones contractuales y especifique monto, plazos, tipo de auditoría, cotizaciones, requisición, constancia de situación fiscal del proveedor, resultados de la auditoría, dictamen emitido y justificación del servicio contratado.
Solventada (A.F. 3° PDP - 3)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato celebrado, propuesta técnica económica del proveedor, constancia de situación fiscal del proveedor, oficio de designación de despacho para el procedimiento de designación de auditoría externa firmado por la Secretaria de la Función Pública, acta de inicio de auditoría y el informe definitivo de la auditoría especial forense.

- Erogaron \$4,443.02, por el pago de protocolización del acta de la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, sin embargo, omiten presentar evidencia del documento protocolizado, requisición, cotizaciones y cuadro comparativo de precios.

Solventada (A.F. 3° PDP - 4)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, formato de solicitud de pago y acta de la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala protocolizada.

- De la revisión a la información financiera de Pensiones Civiles, se constató que otorgaron recursos públicos a 3 trabajadores bajo el concepto de fondo revolvente por la cantidad de \$28,841.51, sin embargo, omiten presentar evidencia que justifique los gastos realizados, lista del personal que recibió los productos alimenticios y de las personas que asistieron a las reuniones de trabajo, distribución de los materiales adquiridos y los formatos de requisición, solicitud y orden de pago.

Solventada (A.F. 3° PDP – 5, 6, 7, 8)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, requisiciones en las cuales se describe la justificación de las erogaciones, listas firmadas de las personas que recibieron los alimentos y evidencia fotográfica de los eventos y/o reuniones celebradas.

- Realizaron el pago del Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre, por la cantidad de \$58,893.00, constatando el faltante de documentación comprobatoria, siendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 7)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago del Impuesto Sobre Nómina de los meses de octubre y noviembre.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, no es autosuficiente financieramente para cubrir el pago de las pensiones y debe recurrir al Gobierno del Estado para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para cumplir con el pago de sus obligaciones, lo anterior, debido a que, durante el ejercicio, sus recursos propios ascendieron a \$387,179,785.60 y se reportaron erogaciones en el gasto devengado por \$458,007,109.24.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 6; 3° PRAS - 29)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y argumentan que el desahorro se debe a que los entes cotizantes no realizan el entero oportuno de sus aportaciones, además de que cada ejercicio se consideran la Aportación de Fortalecimiento de Pensiones y el Apoyo Extraordinario para sufragar los egresos propios del ente, no obstante, no presentan evidencia de las acciones realizadas a corto y mediano plazo para que el ente sea autosuficiente financieramente.

- Se detectó saldo en la cuenta contable Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo por un importe de \$40,495.68, no obstante, omitieron presentar evidencia que acredite las acciones realizadas para recuperar y/o amortizar el saldo reportado en la información financiera.

Solventada (A.F. 3° PDP - 9)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro mediante las cuales cancelan los anticipos otorgados, así como, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias de las adquisiciones.

- Erogaron \$282,190.49, por el pago de servicios médicos subrogados a favor de distintos proveedores, sin embargo, omiten efectuar el registro contable y presupuestal dentro del plazo de 5 días establecidos en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

No Solventada (A.F. 3° PRAS - 5)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que la extemporaneidad de los registros contables se debe a la voluntad de los derechohabientes a ingresar sus facturas para reembolso, no obstante, presentan los lineamientos de afiliación, validación, vigencia y fijación de los porcentajes para el reembolso económico de Pensiones Civiles los cuales establecen que el plazo máximo no será mayor a 15 días después de la expedición del CFDI.

- Pensiones Civiles reportó que cuatro municipios presentan adeudos y/o retrasos por un importe de \$5,607,699.53, correspondientes a las retenciones y aportaciones del Libro A y B, y descuentos por los créditos otorgados, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que acredite las recuperaciones efectuadas y que evidencie que el resto de los sujetos obligados se encuentran al corriente en el entero de sus retenciones y aportaciones.

Parcialmente Solventada (A.F. 2° SA - 9)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, acreditan en propuesta de solventación, las acciones realizadas a efecto de recuperar los adeudos que tienen los municipios, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que acredite la recuperación y/o entero de los municipios, así como del reconocimiento de los adeudos en su información financiera.

- Recibieron recursos por \$25,000,000.00 ministrados por la Secretaría de Finanzas, correspondientes a recursos provenientes de Apoyo Extraordinario para el pago de los medicamentos surtidos a jubilados y pensionados, los cuales se registraron incorrectamente en la Ley de Ingresos Devengada y Recaudada del ejercicio fiscal 2022, debido a que corresponden a recursos de ejercicios anteriores.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 12)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que el apoyo recibido se presupuestó en el ejercicio 2021 pero no se proporcionó en su totalidad en el año, sino, hasta el ejercicio 2022, lo que comprueba que las ministraciones corresponden a remanentes de ejercicios anteriores y se contabilizaron y registraron erróneamente.

- Recibieron recursos por \$25,000,000.00 correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento de Pensiones, para cubrir la totalidad de las prestaciones pensionarias a las que tienen derecho los jubilados y pensionados, dentro de las cuales apremia el pago de nómina y aguinaldo los cuales se registraron incorrectamente en la Ley de Ingresos Devengada y Recaudada del ejercicio fiscal 2022, debido a que corresponden a recursos de ejercicios anteriores.
No Solventada (A.F. 2º PRAS – 13; 3º PRAS – 21)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, oficio dirigido al Secretario de Finanzas solicitándole el apoyo extraordinario que no fue ministrado durante el ejercicio 2021, lo que comprueba que las ministraciones corresponden a remanentes de ejercicios anteriores y se contabilizaron y registraron erróneamente.

- Reportaron cargos en la cuenta de documentos por cobrar a largo plazo, por \$47,984,292.67, correspondiente a la subcuenta de crédito personal rojo, sin embargo, se detectó diferencia no justificada, aclarada y documentada por \$15,210,380.34, respecto del importe reflejado en el reporte de cartera por \$32,773,912.33.
No Solventada (A.F. 2º PRAS – 15; 3º PRAS – 11)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, el análisis de los créditos personales rojos otorgados y argumentan que la diferencia corresponde a los intereses de los mismos, debido a que se realizaron registros erróneos los cuales serán corregidos, no obstante, omitieron presentar las correcciones a los registros y documentación que acredite que la diferencia efectivamente corresponde al importe de los intereses.

- Reportaron cargos en la cuenta de documentos por cobrar a largo plazo, por \$8,384,446.92, correspondiente a la subcuenta de crédito personal verde, sin embargo, se detectó diferencia no justificada, aclarada y documentada por \$2,149,833.40, respecto del importe reflejado en el reporte de cartera por \$6,234,613.52.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 16; 3° PRAS – 13)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, el análisis de los créditos personales verdes otorgados y argumentan que la diferencia corresponde a los intereses de los mismos, debido a que se realizaron registros erróneos los cuales serán corregidos, no obstante, omitieron presentar las correcciones a los registros y documentación que acredite que la diferencia efectivamente corresponde al importe de los intereses.

- Realizaron el pago de sueldos y demás percepciones a dos personas, por un mismo puesto, correspondiente a Jefe de Oficina de Recursos Humanos, no obstante, durante el procedimiento de aplicación de cuestionarios al personal, se constató que realizan distintas actividades por lo que, Pensiones Civiles no tiene actualizada la información reflejada en sus nóminas.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 17; 3° PRAS – 27)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, el catálogo de personal de su sistema de nóminas actualizado, el cual refleja la corrección de puestos quedando como Jefe de Oficina de Informática y Jefe de Oficina de Recursos Humanos, así como plantilla de personal y organigrama actualizados.

- Reportaron ingresos por aportaciones y retenciones enteradas del libro "B" por \$13,875,414.51, del cual se solicitó proporcionaran reporte de los entes que cotizan y tienen algún atraso y remitir constancias firmadas por la Titular que acredite el cumplimiento de los entes que se encuentren al corriente, por lo que solo remiten informe de los entes que presentan un atraso sin incluir el importe recaudado ni las constancias que acrediten que el resto de los sujetos obligados se encuentran al corriente en el entero de retenciones y aportaciones. Así mismo se detectó que el reporte proporcionado refleja la cantidad de \$5,162,475.05, mismo que no coincide con la información financiera.

No Solventada (A.F. 2° PRAS - 18)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación, formato de control de las aportaciones y retenciones registradas como ingresos por concepto de aportaciones de seguridad social a la institución, sin embargo, el reporte no corresponde a los ingresos recaudados reportados en su información financiera y no concilian o justifican las diferencias.

- Pensiones Civiles informó que los municipios de Tlaxcala, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlán de Antonio Carvajal presentan adeudos y/o retrasos por un importe de \$56,659,283.26 correspondientes al entero de retenciones del 12.0% y aportaciones del 18.0%, aportaciones y retenciones de libro B, así como créditos otorgados, sin embargo, se constató que no se tiene reconocido el adeudo en las cuentas por cobrar de la información financiera.
Parcialmente Solventada (A.F. 2° PRAS – 19; 3° PRAS – 22)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, las acciones realizadas a efecto de recuperar los adeudos que tienen los municipios, a través de requerimientos de pago y la celebración de convenios donde se estipulan las formas de pago, asimismo, presentan oficio dirigido al Secretario de Finanzas solicitándole agendar reuniones de trabajo con el fin de conciliar con los municipios sobre el entero de sus adeudos, no obstante, no remiten oficio de respuesta y a su vez no reconocen en su información financiera los adeudos que presentan los entes públicos.

- Efectuaron el registro de la recaudación de aportaciones y retenciones del libro "B" por un importe de \$16,995,116.58, no obstante, únicamente se identificó que un importe de \$346,344.24 se radicaron en la cuenta bancaria en la que son administrados estos recursos, persistiendo una diferencia de recursos por \$16,648,772.34.
No Solventada (A.F. 2° PRAS – 20; 3° PRAS – 18)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación que la cuenta bancaria donde se recaudaban las cuotas de seguridad social fue cancelada, y presentan tarjeta solicitando al Jefe del Departamento de Contabilidad, transfiriera los recursos a una nueva cuenta bancaria donde se concentran los recursos del Libro B para nómina de Jubilados y Pensionados, no obstante, omiten presentar evidencia documental que avale que los recursos efectivamente fueron depositados en la cuenta bancaria.

- Proporcionaron reporte de cartera vencida que asciende a \$7,099,139.85, conformada por 15 créditos hipotecarios y 103 créditos verdes y rojos, no obstante, al cotejarlo con el reporte de cartera de créditos se constató que los créditos no se encuentran reconocidos y registrados en el reporte de cartera de créditos de Pensiones Civiles.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 21; 3º PRAS – 19)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación que se contrató un sistema web de optimización para el sistema de créditos, sin embargo, estos no se tienen plenamente identificados en el reporte de cartera de créditos.

- Reportaron saldo en ingresos contables no presupuestarios por \$323,385.26 clasificados como "Otros Ingresos y Beneficios Varios", no obstante, el importe deriva de actividades inherentes a Pensiones Civiles, por lo cual debieron ser registrados de manera presupuestal en cuestión de ingresos.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 22; 3º PRAS – 24)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación que los ingresos recibidos forman parte de fenómenos que no se tienen contemplados mediante una partida específica en el presupuesto de ingresos, sin embargo, al tratarse de actividades inherentes a su operación, Pensiones Civiles debió haberlos reconocido presupuestalmente, por lo que no remiten evidencia de las correcciones realizadas a sus ingresos presupuestales.

- De la revisión a los saldos de la balanza de comprobación, se constató que Pensiones Civiles muestra saldo contrario a la naturaleza de la cuenta contable "Ingresos por recuperar a corto plazo" por -\$56,913.68, lo que representa un error en la información financiera y del cual no presentan evidencia documental que justifique el saldo.

No Solventada (A.F. 3° SA - 6)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, tarjeta dirigida al Jefe del Departamento de Contabilidad solicitándole un análisis de saldos pendientes para ser cancelados, sin embargo, no presentan el análisis.

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, muestran al 31 de diciembre de 2022 un superávit por \$6,764,457.26, dicho resultado se generó en virtud de que Pensiones Civiles, recibió recursos extraordinarios por la cantidad de \$77,591,600.00 correspondientes a Apoyo extraordinario y al Fondo para el Fortalecimiento a Pensiones Civiles, de lo anterior omiten presentar la distribución por proyecto o programa a nivel capítulo y partida presupuestal, así como las acciones en las que se ejercerán los recursos.

No Solventada (A.F. 3° SA - 12)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que el importe observado como superávit sirve para hacer frente a sus obligaciones de seguridad social de los derechohabientes en el mes de enero, sin embargo, omiten presentar evidencia documental que permita verificar que efectivamente los recursos se aplicaron para esos fines.

- Pensiones Civiles proporcionó reportes por el pago de gastos médicos correspondientes a gastos médicos subrogados, gastos médicos farmacéuticos y gastos médicos de jubilados y pensionados, que en su conjunto ascienden a la cantidad de \$10,558,865.00, constatando que en la información financiera el importe registrado es por el monto de \$17,757,694.18, por lo que existe diferencia por \$7,198,829.18, la cual no se encuentra conciliada.

Solventada (A.F. 3° PRAS – 8, 9, 10)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, análisis de pago de los servicios de gastos médicos subrogados, farmacéuticos y de jubilados y pensionados, auxiliar contable y las pólizas de pagos efectivamente realizados.

- Se detectaron seis depósitos bancarios no registrados en la contabilidad de Pensiones Civiles por \$13,028.40, así mismo omiten presentar la justificación que sustente dichas operaciones.
Solventada (A.F. 3° PRAS - 12)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro de los depósitos realizados, así como estados de cuenta y fichas de depósito.

- Se detectaron ocho depósitos bancarios no registrados en la contabilidad de Pensiones Civiles por \$20,325.48 y seis abonos que afectaron la contabilidad del Ente, sin estar reflejados en el estado de cuenta bancario por \$17,837.45.
Solventada (A.F. 3° PRAS - 14)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro de los depósitos realizados, asimismo con respectos a los abonos en libros, remiten pólizas de registro y Estados de Cuenta Bancarios que reflejan los movimientos observados.

- Se detectaron dos depósitos bancarios no registrados en la contabilidad de Pensiones Civiles por \$15,200.00, cuatro cargos que afectaron la contabilidad del Ente, sin estar reflejados en el Estado de Cuenta Bancario por \$1,007.80 y siete abonos que afectaron la contabilidad del Ente, sin estar reflejados en el Estado de Cuenta Bancario por \$720,215.19.
Solventada (A.F. 3° PRAS - 15)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro y Estados de Cuenta que amparan los depósitos realizados, asimismo, con respectos a los abonos en libros, remiten pólizas de registro, CFDI de los ingresos recaudados, comprobantes de transferencia bancaria y fichas de depósito de los ingresos registrados.

- Reportaron ingresos por aportaciones y retenciones enteradas del libro "B" por \$3,119,702.07, del cual se solicitó proporcionaran reporte de las aportaciones y retenciones enteradas del libro "B", detectándose una diferencia por \$404,861.98 los cuales no se encuentran documentadas, justificadas y aclaradas.

Solventada (A.F. 3° PRAS - 16)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación el análisis detallado de "Libro B" desagregado por dependencia y municipio conciliado con el saldo que detalla su información financiera y el auxiliar y póliza de registro.

- Reportaron ingresos por aportaciones y retenciones enteradas del Libro "A" y "B" por \$121,688,156.42, del cual se solicitó proporcionaran reporte de las aportaciones y retenciones enteradas del Libro "A" y "B" de los Poderes del Estado, Municipios y Entidades de la Administración Pública Estatal que cotizan en la institución, detectándose una diferencia por \$349,076.61 los cuales no se encuentran documentadas, justificadas y aclaradas.

Solventada (A.F. 3° PRAS - 17)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación el análisis detallado de "Libro A" y "Libro B" conciliado con el auxiliar contable y pólizas de registro de los movimientos como soporte del análisis realizado.

- Se detectó que recibieron recursos por \$27,591,600.00 ministrados por la Secretaría de Finanzas, correspondientes a recursos provenientes de Apoyo Extraordinario para el pago de auditoría externa de cumplimiento financiero, pago de nómina y aguinaldo de jubilados y pensionados, sin embargo, realizaron registros incorrectos al no reconocer de manera expresa y por separado la fuente de financiamiento correspondiente a las erogaciones de los recursos del fondo.

No Solventada (A.F. 3° PRAS – 20)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que contabilizaron correctamente el apoyo, y remiten las pólizas de ingresos, no obstante, omiten reconocer de manera expresa y por separado la fuente de financiamiento de los recursos del Apoyo Estatal Extraordinario.

- Se detectó que la balanza de comprobación refleja bienes inmuebles que corresponden a viviendas por la cantidad de \$8,495,615.00, no obstante, se encuentran registrados como terrenos, por lo que deberán realizar la corrección a la cuenta contable correspondiente a su naturaleza.

No Solventada (A.F. 3° PRAS - 25)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficio dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico solicitándole actualizar el valor de los bienes inmuebles observados y realizar la reclasificación en los registros contables, sin embargo, omiten presentar evidencia del reconocimiento de los bienes en la cuenta contable correcta.

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, presentó sobregiro presupuestal en 30 partidas del gasto devengado por \$32,303,699.36, respecto del presupuesto de egresos modificado, aprobado mediante Acta de la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles de fecha 22 de noviembre de 2022.

No Solventada (A.F. 3° PRAS - 26)

Mediante oficio PCT/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentan en propuesta de solventación acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha 31 de marzo de 2023, mediante la cual autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos 2022, sin embargo, dicha autorización no fue realizada en el ejercicio que fueron aplicados los recursos, aunado que persiste el sobregiro presupuestal en 5 partidas.

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, presentó sub-ejercicio presupuestal en 41 partidas del gasto devengado por \$18,370,900.53, respecto del presupuesto de egresos modificado, aprobado mediante acta de la trigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles de fecha 22 de noviembre de 2022.

No Solventada (A.F. 3° PRAS - 28)

Mediante oficio PCT/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentan en propuesta de solventación acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de fecha 31 de marzo de 2023, en la que autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos 2022, sin embargo, dicha autorización no fue realizada en el ejercicio que fueron aplicados los recursos, aunado que persiste el subejercicio presupuestal en una partida.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con recursos recaudados no está sujeta ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Erogaron la cantidad de \$17,532.24 por el pago de Prima Vacacional a favor de cuatro servidores públicos los cuales, no cumplían con los 6 meses laborables ininterrumpidos para el pago de la percepción conforme a lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

No Solventada (A.F. 2º PDP - 6)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, argumentan en propuesta de solventación, que la percepción fue pagada en partes proporcionales al tiempo laborado por los servidores públicos, sin embargo, no se apegaron a lo establecido en la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

- Realizaron el pago de la percepción denominada "Estímulo" por la cantidad de \$854,821.42, no obstante, dicha autorización no se encuentra contemplada dentro del tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno o en su caso mediante autorización del Consejo Directivo de Pensiones Civiles.

Solventada (A.F. 2° PDP – 7; 3° PDP – 11)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, actas de la trigésima primera y trigésima cuarta sesión ordinaria del Consejo Directivo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en la cual autorizan el pago de la percepción denominada "Estímulo".

- Efectuaron pago de \$33,400.00 por la adquisición de combustible detectándose que se suministró a tres vehículos que no forman parte del parque vehicular de Pensiones Civiles.

Solventada (A.F. 2° PDP – 8)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/205/2023 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación los contratos de comodato celebrados entre Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de los vehículos observados.

- Realizaron traspasos entre cuentas propias por la cantidad de \$9,000,000.00 de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos públicos del Fondo de Créditos, hacia la cuenta bancaria donde se administran los recursos públicos destinados al pago de gastos de Pensiones Civiles incluye los compromisos de pago contraídos con motivo del pago a pensionados y jubilados, los cuales al término del ejercicio no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de origen.

Solventada (A.F. 2° PDP – 9)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/205/2023 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, póliza de registro y ficha de depósito con fecha 02 de mayo de 2022, donde se observa el reintegro a la cuenta bancaria de origen por la cantidad de \$9,025,007.94; y el papel de trabajo donde describe que la diferencia reintegrada de más, corresponde a los intereses generados.

- Efectuaron pago de \$7,762.99 por servicio de mantenimiento a un automóvil que no forma parte del parque vehicular de Pensiones Civiles.

Solventada (A.F. 2º PDP – 10)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/205/2023 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, contrato de comodato celebrado entre Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, mismo que establece dentro de sus cláusulas la obligación de dar el mantenimiento que requiera el automóvil para su funcionamiento.

- Efectuaron erogación de \$2,784.00 por el pago de pensión a favor de tres vehículos que no forman parte del parque vehicular de Pensiones Civiles.

Solventada (A.F. 2º PDP – 11)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DA/205/2023 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación los contratos de comodato celebrados entre Servicios Farmacéuticos de Pensiones Civiles de Tlaxcala A.C., y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala de los vehículos observados, acreditando el pago de pensión.

- Efectuaron pago en exceso por \$12,672.10, correspondientes el pago de pensiones y jubilaciones a favor de una pensionada, a quien le realizaron pagos superiores al monto establecido en el resolutive de pensión.

Solventada (A.F. 2º PDP – 12)

Mediante oficio PCET/DA/106/2023 de fecha 05 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación documentación que acredita que los pagos realizados se ajustan a lo determinado en el resolutive de pensión.

- Realizaron traspasos entre cuentas propias por \$2,020,000.00 de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos públicos del Fondo de Crédito de Pensiones Civiles, hacia la cuenta bancaria denominada crédito automotriz, recursos que al término del ejercicio no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de origen, a su vez se detectó que los recursos se destinaron para la adquisición de 7 vehículos y el pago de póliza de seguro; los cuales son improcedentes debido a que las adquisiciones no se consideran indispensables para la prestación de servicios públicos, programas especiales de seguridad pública y atención a programas prioritarios, es importante mencionar que mediante acta de sesión del Consejo Directivo de Pensiones Civiles, se sometió a consideración y autorización, adquirir automóviles que serán destinados para comercializarlos mediante la modalidad de crédito para los jubilados, pensionados y servidores públicos, siempre y cuando se publiquen previamente los lineamientos precisos, con la validación correspondiente de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública, mismos que omiten presentar.

No Solventada (A.F. 3° PDP – 10; 3° PRAS – 30)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, argumentan en propuesta de solventación no haber reintegrado los importes traspasados, debido a que no contaron con la suficiencia presupuestaria, por lo que presentan oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas solicitándole el importe no ministrado durante el 2022 correspondiente a recursos del Fondo de Fortalecimiento de PCET, asimismo, presentan acta de fallo del procedimiento de invitación a tres personas, cotizaciones, fichas técnicas de los vehículos, acta constitutiva de los proveedores adjudicados y constancias de situación fiscal, sin embargo, no remiten evidencia del reintegro a la cuenta bancaria, los lineamientos validados por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública para la comercialización de los vehículos, el registro de alta al patrimonio de Pensiones Civiles, y no justifica que las adquisiciones se realizaron de manera indispensable para la prestación de servicios.

- Efectuaron pago de la percepción “fondo de retiro individual” a favor de 11 servidores públicos con puestos de jefes de oficina y analista por \$97,652.28, considerándose pago de gastos improcedentes, en virtud de que, la percepción para estos puestos no se encuentra autorizada en su tabulador de sueldos.

Solventada (A.F. 3° PDP – 12)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria, en la cual autorizan las modificaciones al Tabulador de sueldos y Plantilla de personal para el ejercicio 2022, misma que contempla el otorgamiento de la percepción para los puestos observados.

- Erogaron la cantidad de \$1,129.30 por el pago de Prima Vacacional a favor de un servidor público, el cual no cumplían con los 6 meses laborables ininterrumpidos para el pago de la percepción conforme a lo establecido en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
Solventada (A.F. 3° PDP - 13)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia de la transferencia realizada por el servidor público a la cuenta bancaria de Pensiones Civiles, por concepto de reintegro.

- Realizaron erogaciones en exceso por \$34,255.98, correspondiente al pago de Sueldos a favor de 4 servidores públicos, en virtud de que, las percepciones se pagaron en importes superiores respecto al tabulador de sueldos autorizado por el Consejo Directivo de Pensiones Civiles.
Solventada (A.F. 3° PDP - 14)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta de la trigésima cuarta sesión ordinaria donde autorizan las modificaciones al tabulador de sueldos y plantilla de personal para el ejercicio 2022.

- De la revisión al pago de sueldos del personal y su comparación con las nóminas de personal de otros entes fiscalizables, se detectó la incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión de una trabajadora por \$5,632.53 quien se desempeñó como auxiliar administrativo en Pensiones Civiles y que al mismo tiempo percibió sueldos y demás prestaciones en la Secretaría del Bienestar.
No Solventada (A.F. 3° PDP - 15)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficios dirigidos a la ex trabajadora y a la Secretaría del Bienestar, solicitándole información sobre el estatus y su fecha de ingreso, sin embargo, omiten presentar información que desvirtúe la incompatibilidad de horario.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Del seguimiento a los pasivos pendientes de pago en la información financiera de Pensiones Civiles, se detectó saldo en la cuenta contable "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" por un importe de \$268,723.96, saldo conformado por las subcuentas de Impuesto sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, mismos que no fueron enterados al final del ejercicio.

No Solventada (A.F. 3° R - 2)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, tarjeta dirigida al Jefe del Departamento de Contabilidad solicitándole un análisis de los saldos de la balanza de comprobación para proceder a su cancelación, sin embargo, omiten presentar evidencia del entero de las retenciones a los terceros institucionales.

- Se detectó saldo en la cuenta otros fondos de terceros en garantía y/o administración a largo plazo por \$45,140,361.48, integrado por las subcuentas fondo de reserva, fondo de seguro de vida, fondo de seguro de crédito y fondo de retiro, sin embargo, omiten documentar las acciones realizadas para efectuar el pago y/o depuración de sus pasivos.

No Solventada (A.F. 3° SA – 10)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, tarjeta dirigida al Jefe del Departamento de Contabilidad solicitándole un análisis de los saldos reportados en la información financiera de Pensiones Civiles para ser cancelados, no obstante, no presentan dicho reporte ni evidencia de las acciones realizadas para recuperar los saldos pendientes.

- Reportan saldo en la cuenta servicios personales por pagar a corto plazo por \$153,386.88, los cuales debieron ser pagados al final del ejercicio, debido a que el ente contaba con liquidez para cubrir sus pasivos.

No Solventada (A.F. 3° SA – 11)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, el auxiliar de cuentas en el cual se visualiza la cancelación de la provisión por \$61,653.82 sin embargo, omiten documentación soporte, en cuanto a la diferencia remiten tarjeta dirigida al Director Administrativo informándole sobre los fondos pendientes de pago, sin embargo, no han realizado el pago de los mismos.

- Del seguimiento a los pasivos pendientes de pago en la información financiera de Pensiones Civiles, se detectó saldo en la cuenta contable "Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo" por un total de \$40,390,725.54, sin embargo, el ente omitió presentar las acciones realizadas para cumplir con sus compromisos.

Parcialmente Solventada (A.F. 3° SA - 14)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación póliza de registro y transferencia de pago de gastos médicos por \$3,419,334.51, sin embargo, omiten documentación soporte del registro; aunado a que la diferencia de \$36,971,391.03 no ha sido liquidada.

- Se detectó saldo en las cuentas contables "Otros documentos por pagar a corto plazo", "Otras provisiones a corto plazo" y "Fondos en administración a largo plazo" por \$252,843,803.73, no obstante, el Ente omitió presentar las acciones realizadas para efectuar el pago y/o en su caso la depuración de pasivos que presentan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.

No Solventada (A.F. 3° SA – 15, 16, 17)

Mediante oficio PCET/DG/184/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación tarjeta dirigida al Jefe del Departamento de Contabilidad solicitándole un análisis de los saldos de la balanza de comprobación para proceder a su cancelación, sin embargo, no presentan dicho informe por lo que persiste la falta de pago y/o depuración de los saldos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados por **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con cargo a los recursos recaudados se realizaron conforme a los montos de los procedimientos de adjudicación establecidos en Ley.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con cargo a los recursos recaudados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, durante el periodo de revisión, no realizó adquisiciones de bienes muebles a cargo de los recursos recaudados.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no ejerció recursos federales por los cuales debiera informar de manera trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omitieron publicar información en materia de transparencia correspondiente a 8 fracciones de las obligaciones de transparencia a que son sujetos obligados en apego a la normatividad aplicable. Solventada (A.F. 2º PRAS – 23; 3º PRAS - 32)

Mediante oficios PCET/DA/106/2023 y PCET/DG/184/2023 de fechas 05 de abril y 26 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, enlaces que direccionan a la página de transparencia en la que se visualiza la actualización de la información observada.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **07 de marzo al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
(Pesos)				
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	161,574.24	161,574.24	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	366,690.53	366,690.53	0.00	
Pago de gastos improcedentes	12,040,714.76	9,997,549.99	2,043,164.77	
Pago de gastos en exceso	46,928.08	46,928.08	0.00	
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	39,858.91	39,858.91	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	40,495.68	40,495.68	0.00	
Total	12,696,262.20	10,653,097.43	2,043,164.77	

Con lo anterior, se determina que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del **periodo del 07 de marzo al 31 de diciembre 2022**, por la cantidad de **\$2,043,164.77**, de un importe devengado que fue de **\$402,399,335.43**, correspondiente a recursos devengados del periodo.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omiten contar con el Reglamento de las Cuentas de Ahorro Personal a que se refiere el Libro B "Del régimen permanente de ahorro personal", de conformidad con la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Sobregiro de recursos al cierre del ejercicio fiscal, en 30 partidas presupuestales del gasto devengado por \$32,303,699.36, respecto del presupuesto de egresos modificado autorizado para el ejercicio fiscal 2022.
- Subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, en 41 partidas presupuestales del gasto devengado por \$18,370,900.53, respecto del presupuesto de egresos modificado autorizado para el ejercicio fiscal 2022.
- Falta de capacidad financiera para el pago de sus obligaciones, por lo que debe recurrir a recursos extraordinarios por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Adquisición de vehículos, que no se consideran indispensables para el objetivo de la Institución.

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en el transcurso del ejercicio 2022 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	32,030,327.33	0.00	0.00	32,030,327.33
Viviendas	148,480.00	325,500.00	0.00	473,980.00
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	324,226.22	0.00	0.00	324,226.22
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	(7,505.00)	0.00	0.00	(7,505.00)
Vehículos y equipo terrestre	425,548.84	0.00	0.00	425,548.84
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	(3,000.00)	0.00	0.00	(3,000.00)
Total	32,918,077.39	325,500.00	0.00	33,243,577.39

Durante el periodo del 07 de marzo al 31 de diciembre de 2022, el Patrimonio incrementó **\$325,500.00** por la adjudicación de dos viviendas por créditos hipotecarios.

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Registro e integración presupuestaria”, “Consolidación de la información financiera”, “Devengo Contable” y “Consistencia”**.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto otorgar las prestaciones y servicios a los trabajadores activos y pensionados y jubilados afiliados, establecidas en el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, como son: jubilaciones, pensiones y otorgamiento de seguros de vida y créditos a jubilados, pensionados y servidores públicos activos.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del **07 de marzo al 31 de diciembre** del ejercicio fiscal 2022, de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el periodo	94.6%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	81.8%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	18.2%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	2.5%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	46.4%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del **07 de marzo al 31 de diciembre de 2022**, el ente ejerció el 94.6% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 81.8%, debido a que el 18.2% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 2.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 51 de las 110 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II y V, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 10 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: de "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Registro e integración presupuestaria", "Consolidación de la información financiera", "Devengo Contable" y "Consistencia".

Normativa Estatal

- Artículos 2, 21, 26 y 28 fracciones VIII y IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 29, 32 y 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.

- Artículo 63 fracciones I, IV, V, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 3 fracción VII, 10 fracción VI, 14 fracciones I, VI, X y XI, 17 fracciones I, II, III y VI, 18 fracciones II y VII, 19, 20, 25, 28, 29, 31, 73, 75, 76 y 77 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 12 y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 275, 288, 294 fracción IV, 302, 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 4, 105 fracción II y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 5, 8, 12 fracciones IV y IX, 13 fracción I, 22, 42 fracción VI, 43 fracción III, 47 y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 4 fracciones II, III, VI y IX y 18 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Crédito de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, otorgados a los Servidores Públicos, Jubilados y Pensionados de la Institución, así como para el Intercambio de Información sobre Créditos, Saldos y Pagos entre esta y las citadas Dependencias y Entidades Públicas.
- Artículos 1, 11, 13, 14, 17 y 18 de los Lineamientos que establecen el destino del crédito, el plazo, el monto máximo de crédito por cada tipo de destino y las formas de garantizar los créditos que se otorguen a los jubilados, pensionados y servidores públicos.
- Artículos 10, 11 fracción VIII, 14 fracción V, 20 fracción VI, 22 y 28 del Reglamento Interno de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	2	26	27	55	0	110	1	17	3	38	0	59
Total	2	26	27	55	0	110	1	17	3	38	0	59

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos.

5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de **Pensiones Civiles de Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública del **07 de marzo al 31 de diciembre del 2022**, del Ente fiscalizable.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del **07 de marzo al 31 de diciembre** de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **07 de marzo al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación de las acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.5 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: 50.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 34.6 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 30.9 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de **Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **siete de marzo al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales**, coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; a 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**